

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2545 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno n.º 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas y su registro (B.O.R.M. n.º 164 de 19 de julio).

Advertidos errores en la publicación del texto del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 80/2005, publicado en el B.O.R.M. n.º 164, correspondiente al día 19 de julio de 2005, página 17255, se rectifica en el sentido que se indica.

En el Artículo 4.- Modificación, sustitución y revocación. Punto 2, donde dice: «El documento que modifique, sustituya o revoque a otro, deberá contener además de los requisitos exigidos en los artículos 2.4, a) y 4 de este Decreto, los siguientes:»,

Debe decir: «El documento que modifique, sustituya o revoque a otro, deberá contener además de los requisitos exigidos en los artículos 2.1 a) y 4.1 de este Decreto, los siguientes:»

Murcia, 16 de febrero de 2006.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2505 Orden de 14 de febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2006 a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.

La promoción del deporte en el ámbito de la Región de Murcia constituye una de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y es, a su vez, una de las obligaciones que se derivan de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que establece una serie de disposiciones orientadas a esta finalidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Presidencia, debe promover, mediante un modelo estable de descentralización y coordinación, medidas que faciliten el acceso de todos los ciudadanos de la Región de Murcia a la

práctica deportiva en igualdad de condiciones y oportunidades, entre ellas establecer un marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Región para apoyar a éstos en sus programas municipales de actividades deportivas, preferentemente en las ofertas deportivas encuadradas dentro del objetivo del deporte para todos.

En el ejercicio de estas competencias, uno de los objetivos básicos de la Consejería de Presidencia es el desarrollo de una política de promoción físico-deportiva de ayuda y fomento de actividades deportivas a través de una actuación protagonista de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, como cauces inmediatos de participación ciudadana.

La Ley del Deporte establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Corresponde a la administración local, entre otras, la promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar y la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha Ley.

La Consejería de Presidencia, por otra parte, tiene que articular las medidas necesarias para la promoción y el fomento del deporte escolar. Para ello la Orden de 19 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, establece en su artículo cuarto que los Ayuntamientos podrán solicitar su inclusión como colaboradores de la Consejería de Presidencia en la organización del deporte escolar. En el artículo quinto de dicha Orden se dispone que la Consejería de Presidencia convocará subvenciones a los Ayuntamientos colaboradores.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 contempla en el programa 457-A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en concepto de promoción deportiva, para el desarrollo de actividades de deporte escolar y escuelas deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad y demás principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario regular su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de